



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

### DICTAMEN No. 017-2011

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA.**- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.

**VISTA:** Para emitir dictamen sobre la propuesta del **CONTRATO DE OPERACIÓN** denominado **“CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACION DE POTENCIA Y ENERGIA ELECTRICA ENTRE SERNA Y LA EMPRESA BIONERGIA R4E PUERTO CORTES, S.A DE C.V.,** ( folios 294 al 298 ) propietaria del Proyecto de Biomasa denominado **“PROYECTO BIOENERGIA PUERTO CORTES”**, ubicado en el municipio de Puerto Cortes Departamento de Cortes, con capacidad instalada de dos mil novecientos setenta y cinco kilowatt (2975.00 kw) de potencia, que se conoce en expediente **36-E-2008** de la **SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)**, para pronunciarse sobre la garantía bancaria de sostenimiento y el fondo de reserva.- **CONSIDERANDO:** Que tal como consta en autos, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), una vez recibida la Solicitud de Permiso para el Estudio de Factibilidad del Proyecto de biomasa denominado: **“PROYECTO BIONERGIA PUERTO CORTES ”** emitió en sus Direcciones internas los siguientes dictámenes: A) **La Dirección General de Energía** en fecha veinte (20) de Octubre del dos año mil ocho (2008) emitió dictamen favorable al otorgamiento de Permiso para realizar el Estudio de Factibilidad del citado proyecto ( folio 73 ).- b) **La Dirección Legal**, en fecha tres (03) de febrero del dos mil nueve (2009) emitió dictamen favorable No.158-2009 ( folio 75 y 76 ) .- En relación a lo anterior la **Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente mediante Resolución No. 208-2009** de fecha tres de Febrero del año dos mil nueve declara **CON LUGAR** la solicitud para la Realización del Estudio de Factibilidad del Presente Proyecto ( folios 78, 79 y 80).- **CONSIDERANDO:** Que mediante auto de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente de fecha uno de marzo del año dos mil once ( folio 303) se ordenó el traslado a la **COMISION NACIONAL DE ENERGIA ( CNE)** para examinar la propuesta del contrato de operación a suscribirse entre las partes, a efecto de dictaminar lo que corresponda- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la ley marco del sub sector eléctrico son facultades de la Comisión Nacional de Energía: Artículo 7 inciso a): “Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Eléctrico ”. Artículo 7 inciso c)” emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes.” **CONSIDERANDO:** Que las Empresas del Sub Sector Eléctrico solo podrán operar mediante contratos de operación celebrados con la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente ( SERNA ), previo dictamen de la Comisión Nacional de Energía (CNE), como ente Regulador y Fiscalizador del Sub-Sector, con vistas a promover la operación económica, segura y confiable del sistema eléctrico, el uso racional de los recursos de energía eléctrica del país y garantizar un suministro adecuado, con precios justos, que benefician a la población hondureña. **CONSIDERANDO:** Que en los contratos de operación se debe observar lo que indica el artículo 15 párrafo cuarto de la Ley de Promoción a La Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, que literalmente dice: “ los Contratos de Operación y las Contratas de Agua, si aplican, deberán ser enviados al Congreso

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



**CNE**

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Nacional para su respectiva aprobación. Estos serán respaldados en forma conjunta por una garantía bancaria de sostenimientos de los mismos con vigencia de tres (3) meses calendarios a partir de la presentación de la solicitud, emitida por una institución financiera nacional reconocida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con valor a ochocientos Dólares de Estados Unidos de América (US\$. 800.00) equivalente en lempiras, por cada megavatio (MW) de capacidad instalada que el proponente pretenda construir y operar ”.-

**CONSIDERANDO:** Que la energía producida por fuentes renovables es un recurso que debe ser aprovechado para el desarrollo del país. **CONSIDERANDO:** Que es interés del Estado de Honduras promover y desarrollar una política energética que provenga de fuentes de energía limpia.- **CONSIDERANDO:** Que del análisis técnico-legal de la Comisión Nacional de Energía se determina que es procedente la firma del contrato de operación.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública. **POR TANTO:** La **COMISION NACIONAL DE ENERGIA**, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 80, 321 y 340 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 116, 120, 121, 122, y 118 de la Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 58, 72, 83, 84 Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, 6 reformado por el Decreto 131-98, 7 literales a), b), c) f), s), v) y x), 10, 11, 12, 44 párrafo segundo, 64, 65, 66, 69, 71, 72, 73, 74 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículos 1, 15 párrafo cuarto, 15, 22, 25, 26, 28 y 30 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; artículo 1, 56, 57, 58, del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico; Artículo 15 párrafo cuatro de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables: **PRIMERO:** Emite **DICTAMEN FAVORABLE** al contrato de operación a suscribirse entre la **SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)** y la Sociedad Mercantil **BIOENERGIA R4E DE PUERTO CORTES S.A. DE C.V.**, propietaria del Proyecto de Biomasa denominado: **“BIOENERGIA PUERTO CORTES”** ubicado en el Municipio de Puerto Cortes, Departamento de Cortes.- **SEGUNDO:** Se determina que el fondo de reserva es por la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y OCHO DOLARES POR AÑO ( \$ 6,767.78 ).- **TERCERO:** Se hacen las observaciones siguientes: A) No presenta garantía bancaria de sostenimiento.- b) No consta un registro ambiental para esta categoría de proyectos.- c) No se cuenta con escrituras de propiedad de los terrenos donde se realizara el proyecto.- d) No se presenta certificación de Socialización de la Corporación Municipal del municipio de Puerto Cortes Departamento de Cortes.- e) No presenta diagrama unifilar del estudio técnico, donde se describa la instalación de planta generadora f) No cuenta con un estudio de energía para verificar la disponibilidad y capacidad de líneas de trasmisión, para transmitir la potencia generada **CUARTO:** La Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades fiscalizará y dará seguimiento al cumplimiento de las normas legales y Reglamentarias. **QUINTO:** Remítase la certificación del presente dictamen a su lugar de origen. **CUMPLASE.**

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA

*Angel Soto Velasquez*

Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE



*Gregorio Irias Navas*

Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**

COMISIONADO TECNICO



*Salomon Lopez Gomez*

Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**

COMISIONADO SECRETARIO



“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”